



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029-2011-P-CE-PJ

Lima, 28 de junio de 2011

VISTOS:

Los Oficios Nros. 7342, 7186 y 6871-2011-P-CSJPI/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura; el Informe N° 203-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; y el Oficio N° 712-2011-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 396-2010-CE-PJ dispuso la creación de la Corte Superior de Justicia de Sullana, con competencia en las Provincias de Sullana, Talara y Ayabaca, Departamento de Piura; la misma que entrará en funcionamiento a partir del 1 de julio del año en curso.

Segundo: Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura somete a consideración de este Órgano de Gobierno la conversión de la Sala Penal Liquidadora de la Provincia de Sullana, en Sala Penal de Apelaciones y en adición de sus funciones como Sala Penal Liquidadora; manteniendo su competencia territorial; asimismo, adicionar funciones al Juzgado de Paz Letrado de Los Órganos de la misma provincia, como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Tercero: Que, del análisis estadístico se observa que el Juzgado de la Investigación Preparatoria de Talara necesita apoyo para la descarga procesal a fin de no afectar la celeridad en la atención de los procesos que se tramitan con el Código Procesal Penal, por lo que resulta factible que el Juzgado de Paz Letrado de Los Órganos de la Provincia de Talara, asuma en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, considerando el bajo nivel de expedientes que tiene.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidencia

//Pag. 2, Res. Adm. N° 029-2011-P-CE-PJ

Cuarto: Que, asimismo, es preciso señalar que con la entrada en funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Sullana, la Sala Penal de Apelaciones con sede en Piura no atenderá los expedientes provenientes de los órganos jurisdiccionales que son de competencia territorial de la nueva Corte Superior de Justicia de Sullana (Sullana, Ayabaca y Talara); lo mismo sucederá con los procesos que conoce la Sala Laboral con sede en Piura. Por lo que es conveniente, en aras de un adecuado servicio de justicia, dictar las medidas pertinentes con este objeto.

Por tales fundamentos, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por no contar con el quórum de ley para sesionar, la Presidencia de este Órgano de Gobierno;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer las siguientes medidas en la Corte Superior de Justicia de Sullana, a partir de 1 de julio de año en curso:

- La Sala Civil de la Provincia de Sullana tendrá competencia en materias civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, familia, y otras afines extra penales.
- Convertir la Sala Penal Liquidadora de la Provincia de Sullana, en Sala Penal de Apelaciones, la cual en adición de funciones actuará como Sala Penal Liquidadora.
- El Juzgado de Paz Letrado de Los Órganos, Provincia de Talara, en adición de funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria, manteniendo su competencia territorial.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público,



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia

//Pag. 3, Res. Adm. Nº 029-2011-P-CE-PJ

Ministerio del Interior, Cortes Superiores de Justicia de Piura y Sullana; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente